

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2021-MPH/Cz.

Caraz, 14 ABR. 2021

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 000507-2021, de fecha 21 de enero del 2021; el Informe N° 005-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 25 de enero de 2021, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe Legal N° 136-2021/MPHy-Cz.05.10, de fecha 11 de marzo de 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 11 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73°, establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital , asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)" Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 000507-2021, de fecha 21 de enero del 2021, presentado por el Sr. Manuel Víctor Herrera Leivas, menciona que habiendo cumplido con los requisitos para el reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal, solicita el reconocimiento de la Organización Comunal y el Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Chinchay, por lo



que adjunta las actas de constitución del Comité Electoral y del Consejo Directivo, llevados a cabo de acuerdo a las normas vigentes, que se adjuntan al presente documento;

Que, razón por la cual mediante Informe N° 005-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 25 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que es procedente la emisión de su resolución de reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Chinchay, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, los cuales ejercerán sus funciones, a partir del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2021, siendo para un periodo de gestión de dos (2) años; así como en el caso del Fiscal quien ejercerá su función por período de tres (3) años desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2022;

Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 0136-2021-MPHy/Cz.05.10, de fecha 11 de marzo del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los documentos que se adjuntan al presente y la base legal, por lo expuesto precedentemente opina: "(...) **4.1. Que, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía se proceda en RECONOCER a los miembros de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE CHINCHAY – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Según el siguiente detalle: Consejo Directivo, regirá por el período de 02 años del 01/01/2020 al 31/12/2021; 4.2 Que, se RECONOZCA, como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por 03 años, a partir del 01/01/2020 al 31/12/2022 (...)**"

Que, con proveído, de fecha 11 de marzo del 2021, el Señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada a la Organización Comunal denominada: **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "CHINCHAY" – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "CHINCHAY" – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, según el siguiente detalle:



CONSEJO DIRECTIVO, el cual registrá por el período de 02 años el 01/01/2020 al 31/12/2021, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	CUPERTINO CONSUELO JACINTO MARIO	X		48391608
TESORERO	ROSAS APOLINARIO WILDER MAGNO	X		43921869
SECRETARIO	PARIACHI CANO JULIÁN FLORENCIO	X		32404937
VOCAL 1	BERNARDO CANO JULIÁN MATEO	X		32402946
VOCAL 2	ROSAS PAREDES VÍCTOR JAVIER	X		40012104

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER con eficacia anticipada como **FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "CHINCHAY"** – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por 03 años, a partir del 01/01/2021 al 31/12/2022.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	SALVADOR DUEÑAS VÍCTOR HUGO	X		32404295

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER de conocimiento para el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Jeban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE